

The background of the header features a central glowing lightbulb surrounded by various energy-related icons such as wind turbines, solar panels, water waves, recycling symbols, and oil rigs. The text 'Boletín' is positioned above the lightbulb, and 'Grupo de Industria de Energía' is written in a large, bold font across the middle of the lightbulb.

Boletín
Grupo de Industria de Energía

Se modifica la regulación aplicable en materia de exclusión de centros de carga

El pasado 23 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo Núm. A/023/2024 de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el Acuerdo A/064/2017 por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo" (el "Acuerdo").

El objetivo del Acuerdo es aclarar el mecanismo previsto en el Acuerdo A/064/2017 y con ello facilitar la exclusión de los centros de carga de los contratos de interconexión legados y de los permisos asociados para garantizar y respetar el ejercicio pleno del derecho de los centros de carga.

Como parte de las modificaciones, el Acuerdo establece los requisitos que deben acompañarse a la solicitud de exclusión de centros de carga a través de un escrito libre ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE), entre otros: i) el registro permanente de usuarios (RPU); ii) la demanda máxima del centro de carga autorizada en los permisos; iii) la ubicación del centro de carga; y iv) el listado del número y nombre de los permisos en los que se haya incluido el centro de carga.

De la misma forma, el Acuerdo incorpora un procedimiento para la atención de la solicitud referida, mismo que consiste en dos partes. Una primera correspondiente a 60 días hábiles ante la CRE para la exclusión de los centros de carga, y una segunda etapa de 65 días hábiles que corresponde a las actividades que la CRE instruya a realizar al generador de intermediación, al titular del permiso y al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para efectuar la modificación del contrato de interconexión legado.

Una vez excluidos los centros de carga del permiso y contrato correspondiente, se deberán seguir los

procedimientos establecidos en el Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Centros de Carga, en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado y las Disposiciones Administrativas en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de energía eléctrica.

Consideramos que la implementación de los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en el Acuerdo brindarán mayor seguridad jurídica a los particulares que soliciten exclusiones de centros de carga, así como mayor agilidad a dicho trámite.

En caso de que requieran asesoría regulatoria al respecto, ponemos a su disposición nuestro equipo de especialistas para brindarles servicios legales a la medida de sus necesidades.

Este boletín fue elaborado por José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), Tania Elizabeth Trejo Gálvez (tetrejo@sanchezdevanny.com), Malcolm Hemmer Rebolledo (malcolm.hemmer@sanchezdevanny.com) y Jesus Alonzo González Hermosillo (jgonzalez@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Mauricio León Alvarado
mleon@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Verónica Esquivel Patiño
vesquivel@sanchezdevanny.com

Georgina Gutiérrez Barbosa
georgina.gutierrez@sanchezdevanny.com

Max Ernesto Hernández Ernult
mhernandez@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206
Col. Jurica
Querétaro, Qro
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.